

que los haya cerca de donde se prendiere el fuego ; pero no por eso han de dejar de acudir todos los nombrados , bajo de las penas impuestas en el capítulo anterior , que ha de comprehender á todos. Madrid y Septiembre diez y seis de mil setecientos ochenta y nueve.

Y para que conste lo firmo en Madrid á veinte de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve.

*Don Pedro Escolano  
de Arrieta.*

que los haya cerca de donde se prendiere  
el fuego ; pero no por eso han de dejar  
de acudir todos los nombrados , bajo de  
las penas impuestas en el capítulo ante-  
rior , que ha de comprender á todos.  
Madrid y Setiembre diez y seis de mil  
setecientos ochenta y nueve.

Y para que conste lo firmo en Ma-  
drid á veinte de Noviembre de mil se-  
tecientos ochenta y nueve.

Don Pedro Escobedo

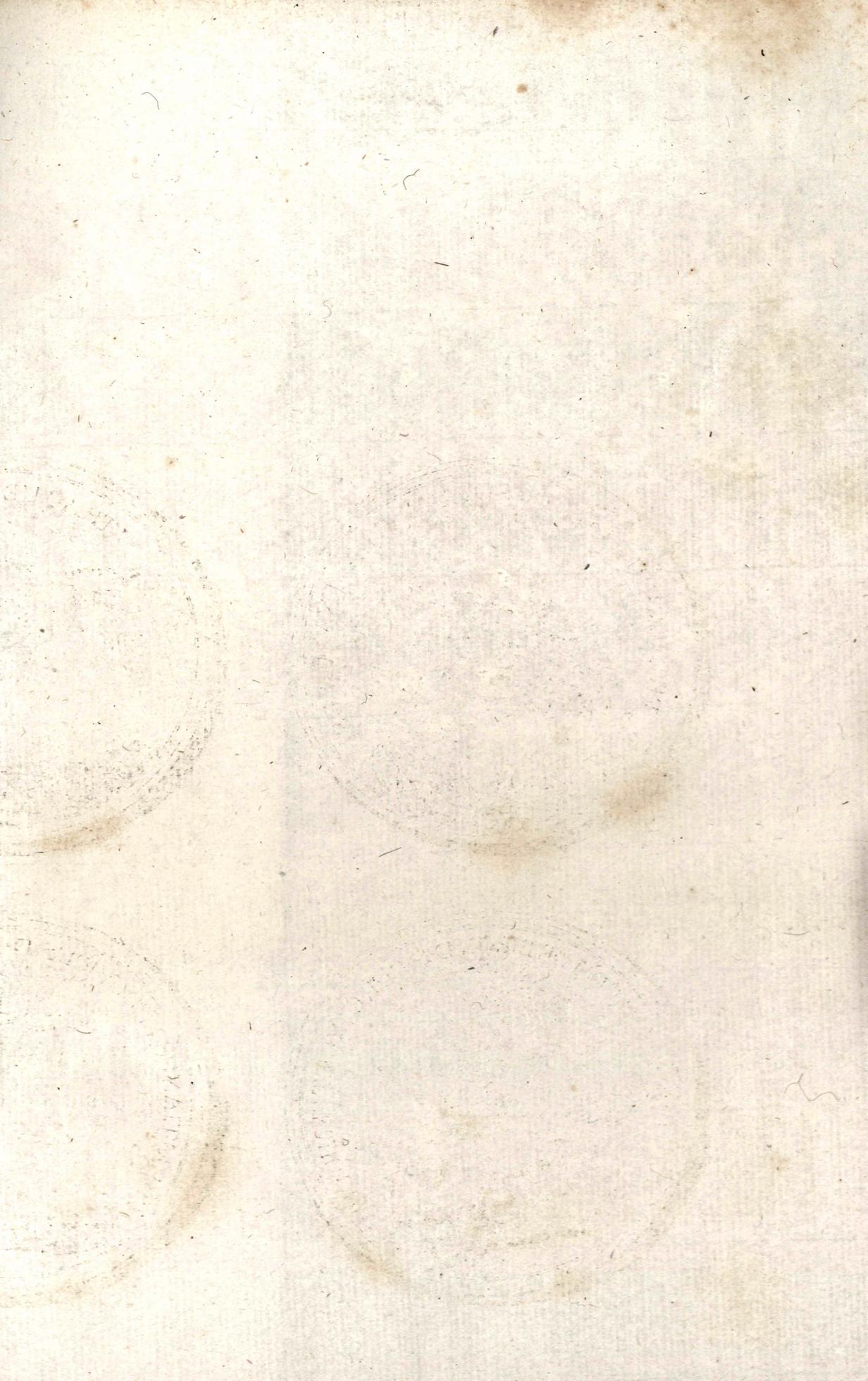
de Arrieta.

VXXXV

Los secretarios y oficiales que se  
mandan separar por los quartales



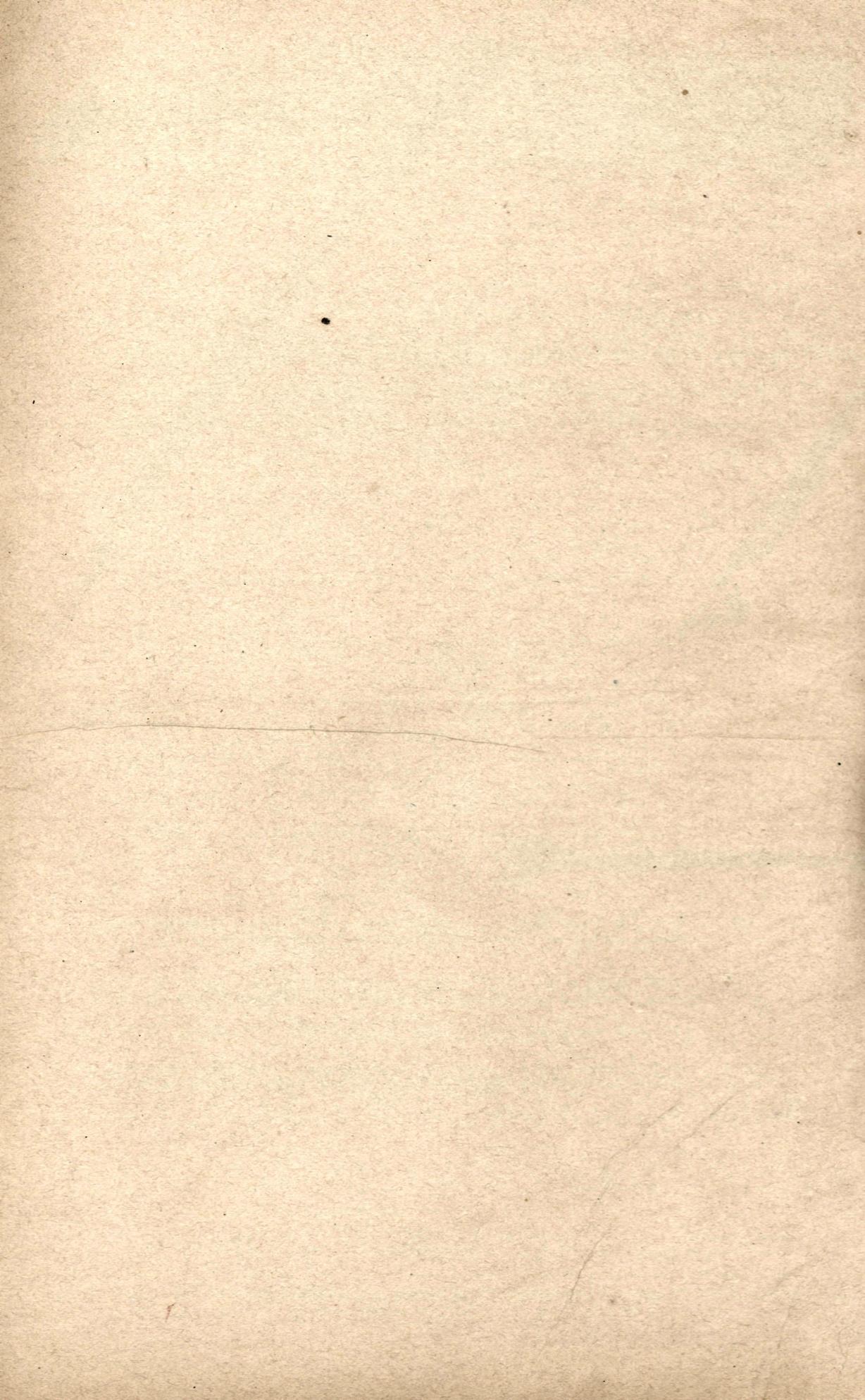














1069833



